

143
34
2

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2009-00919-00
AUTO 2 No.0004

En atención al escrito allegado por pagador de AMWAY COLOMBIA en el cual dan respuesta a lo comunicado mediante oficio No.05-3412 de fecha 21 de noviembre de 2017, el juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos la respuesta allegada por el pagador para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2009-00919-00
AUTO 2 No. 0005

Se tiene que el apoderado de la parte demandada ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

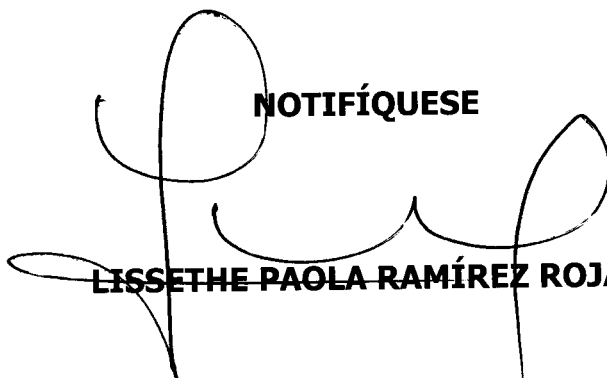
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado MAURICIO ANDRES BURBANO MUÑOZ apoderado judicial de los señores DIEGO SALAZAR RESTREPO y KARIN RODRIGUEZ FRANCO, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio de fecha 03 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado de origen y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**
LA SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Diego Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 001-2004-00343-00

AUTO 2 No.0008

En escritos que anteceden, el abogado SAUL PEREZ MOLINA apoderado del señor EMERSON OJEDA, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado entre la señora JULIA CASTRO CARVAJAL calidad de demandante con el señor EMERSON OJEDA, en el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por JULIA CASTRO CARVAJAL a **EMERSON OJEDA**.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SAUL PEREZ MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.439.113 y T.P. No. 43.501 del C S de la Judicatura como apoderado de la parte cesionaria en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2016-00105-00
AUTO 1 No.0003

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 77, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2016-00785-00
AUTO 1 No.0005

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 28, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Laigo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2017-00444-00
AUTO 1 No.0004

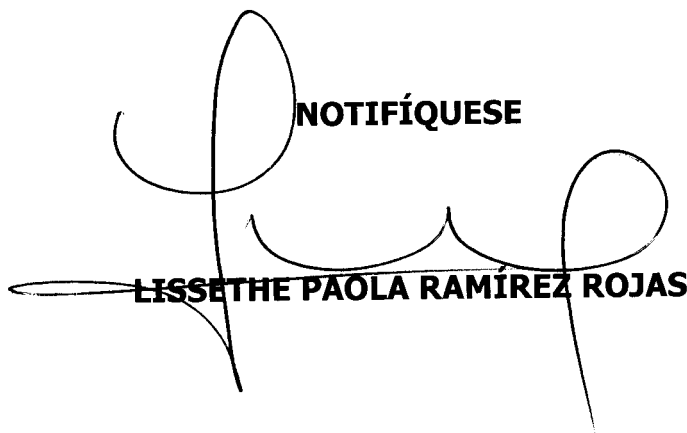
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 15, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
María Alejandra Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2016-00238-00
AUTO 1 No.0006

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 90, allegada por la parte demandada, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2015-00845-00
AUTO 1 No.001**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

Canon 01 Al 31 De Mayo De 2015	\$	300.000.0o
Intereses De Mora Liquidados A Noviembre 2017	\$	206.990.47
TOTAL - LIQUIDACION	\$	506.990.47

Canon 01 Al 30 De Junio De 2015	\$	400.000.0o
Intereses De Mora Liquidados A Noviembre 2017	\$	267.394.01
TOTAL - LIQUIDACION	\$	667.394.01

Canon 01 Al 31 De Julio De 2015	\$	400.000.0o
Intereses De Mora Liquidados A Noviembre 2017	\$	258.844.28
TOTAL - LIQUIDACION	\$	658.844.28

Canon 01 Al 31 De Agosto De 2015	\$	400.000.0o
Intereses De Mora Liquidados A Noviembre 2017	\$	250.294.55
TOTAL - LIQUIDACION	\$	650.294.55

Canon 01 Al 30 De Septiembre De 2015	\$	400.000.0o
Intereses De Mora Liquidados A Noviembre 2017	\$	241.744.82
TOTAL - LIQUIDACION	\$	641.744.82

Canon 01 Al 19 De Octubre De 2015	\$	253.327.0o
Intereses De Mora Liquidados A Noviembre 2017	\$	149.841.88
TOTAL - LIQUIDACION	\$	403.168.88

CAPITAL	\$	2.153.327.oo
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$	1.375.110.01
TOTAL - LIQUIDACION	\$	3.528.437.01

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (\$3.528.437.01)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: **15 DE ENERO DE 2028**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2015-00845-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			ROM	ROM							
\$ 300,000.00	19.37%	29.06%	2,15%		\$ 6,444.97	jun-15		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	19.26%	28.89%	2,14%		\$ 6,412.30	jul-15		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	19.26%	28.89%	2,14%		\$ 6,412.30	ago-15		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	19.26%	28.89%	2,14%		\$ 6,412.30	sep-15		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	19.33%	29.00%	2,14%		\$ 6,433.09	oct-15		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	19.33%	29.00%	2,14%		\$ 6,433.09	nov-15		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	19.68%	29.52%	2,18%		\$ 6,536.83	dic-15		1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	19.68%	29.52%	2,18%		\$ 6,536.83	ene-16		1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	19.68%	29.52%	2,18%		\$ 6,536.83	feb-16		1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.54%	30.81%	2,26%		\$ 6,790.09	mar-16		1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.54%	30.81%	2,26%		\$ 6,790.09	abr-16		1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	21.34%	32.01%	2,34%		\$ 7,023.65	may-16		1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	21.34%	32.01%	2,34%		\$ 7,023.65	jun-16		1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	21.99%	32.99%	2,40%		\$ 7,211.98	jul-16		1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	21.99%	32.99%	2,40%		\$ 7,211.98	ago-16		1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	22.34%	33.51%	2,44%		\$ 7,312.86	sep-16		1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	22.34%	33.51%	2,44%		\$ 7,312.86	oct-16		1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	22.34%	33.51%	2,44%		\$ 7,312.86	nov-16		1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	22.33%	33.50%	2,44%		\$ 7,309.98	dic-16		1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	21.98%	32.97%	2,40%		\$ 7,209.09	ene-17		1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	21.98%	32.97%	2,40%		\$ 7,209.09	feb-17		1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	mar-17		1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	abr-17		1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	may-17		1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	jun-17		1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	jul-17		1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	ago-17		1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	sep-17		1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	oct-17		1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 300,000.00	20.96%	31.44%	2,30%		\$ 6,912.95	nov-17		1,75%	0,06%	0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$	206.990,47
R E S U M E N			
CAPITAL Adeudado		\$	300.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	206.990,47
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
INTERESES DE PLAZO		\$	-
T O T A L - LIQUIDACION		\$	506.990,47

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2015-00845-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 400.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 8.549,73	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 8.549,73	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 8.549,73	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 8.577,45	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 8.577,45	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 8.577,45	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 8.715,77	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 8.715,77	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 8.715,77	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 400.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 9.053,46	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 9.053,46	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 9.053,46	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 9.364,86	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 9.364,86	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 9.364,86	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 9.615,97	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 9.615,97	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 9.615,97	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 9.750,48	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 9.750,48	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 9.750,48	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 9.746,65	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 9.746,65	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 9.746,65	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 9.612,12	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 9.612,12	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 9.217,27	sep-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 9.217,27	oct-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$ 400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 9.217,27	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$	267.394,01
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	400.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	267.394,01
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	667.394,01

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2015-00845-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 400,000.00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 8.549,73	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400,000.00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 8.549,73	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400,000.00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 8.577,45	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400,000.00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 8.577,45	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400,000.00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 8.577,45	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 400,000.00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 8.715,77	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 400,000.00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 8.715,77	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 400,000.00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 8.715,77	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 400,000.00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 9.053,46	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 9.053,46	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 9.053,46	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 9.364,86	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 9.364,86	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 9.364,86	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 9.615,97	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 9.615,97	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 9.615,97	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 9.750,48	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 9.750,48	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 9.750,48	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 9.746,65	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 9.746,65	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 9.746,65	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 9.612,12	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 9.612,12	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 9.217,27	sep-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 9.217,27	oct-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$ 400,000.00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 9.217,27	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$	258.844,28
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	400.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	258.844,28
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	658.844,28

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2015-00845-00
INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 400.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 8.549,73	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 8.577,45	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 8.577,45	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 8.577,45	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 8.715,77	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 8.715,77	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 9.053,46	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 9.053,46	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 9.053,46	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 9.364,86	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 9.364,86	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 9.364,86	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 9.615,97	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 9.615,97	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 9.615,97	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 9.750,48	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 9.750,48	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 9.750,48	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 9.746,65	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 9.746,65	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 9.746,65	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 9.612,12	jun-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 9.612,12	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 9.612,12	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 9.217,27	sep-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 9.217,27	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 9.217,27	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$	250.294,55
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	400.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	250.294,55
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	650.294,55

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2015-00845-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 8.577,45	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 8.577,45	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 8.577,45	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 8.715,77	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 8.715,77	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 9.053,46	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 9.053,46	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 9.364,86	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 9.364,86	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 9.364,86	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 9.615,97	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 9.615,97	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 9.750,48	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 9.750,48	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 9.750,48	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 9.746,65	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 9.746,65	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 9.746,65	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 9.612,12	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 9.612,12	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 9.612,12	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 9.217,27	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 9.217,27	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 241.744,82
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 400.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 241.744,82
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 641.744,82

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 029-2015-00845-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAJ.5%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA		% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM			VIGENCIA					
\$ 253.327,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 2.172,90		oct-15	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 253.327,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 5.432,25		nov-15	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 253.327,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 5.432,25		dic-15	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 253.327,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 5.519,85		ene-16	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 253.327,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 5.519,85		feb-16	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 253.327,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 5.519,85		mar-16	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 253.327,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 5.733,71		abr-16	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 5.733,71		may-16	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 5.733,71		jun-16	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 5.930,93		jul-16	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 5.930,93		ago-16	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 5.930,93		sep-16	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 6.089,96		oct-16	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 6.089,96		nov-16	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 6.089,96		dic-16	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 6.175,15		ene-17	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 6.175,15		feb-17	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 6.175,15		mar-17	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 6.172,72		abr-17	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 6.172,72		may-17	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 6.172,72		jun-17	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 6.087,52		jul-17	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	21,98%	32,97%	2,40%		\$ 6.087,52		ago-17	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 5.837,46		sep-17	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 5.837,46		oct-17	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 253.327,00	20,96%	31,44%	2,30%		\$ 5.837,46		nov-17				\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 149.841,88
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 253.327,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 149.841,88
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 403.168,88

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2015-0077-00
AUTO 1 No.002

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

Capital Pagare No.76737589	\$	26.000.000
Intereses De Mora Liquidados A Noviembre 2017	\$	49.453.446.21
TOTAL - LIQUIDACION	\$	75.453.446.21

Capital pagare No.76737590	\$	15.000.000
Intereses De Mora Liquidados A Noviembre 2017	\$	28.530.834.35
TOTAL - LIQUIDACION	\$	43.530.834.35

CAPITAL	\$	41.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE 2017	\$	77.984.280.56
TOTAL - LIQUIDACION	\$	118.984.280.56

SON: CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$118.984.280.56)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,
NOTIFÍQUESE
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de notificación a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 020-2015-0077-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	BALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORAL 1,5%	NOM	INTERESES DE MORA			VIGENCIA	CTES. MÉR.	DIARIO	
25.000.000,00	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 441.824,77	sep-10	\$ -	1,25%	0,04%	0	\$ -
25.000.000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 422.032,55	oct-10	\$ -	1,18%	0,04%	0	\$ -
25.000.000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 422.032,55	nov-10	\$ -	1,18%	0,04%	0	\$ -
25.000.000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 422.032,55	dic-10	\$ -	1,18%	0,04%	0	\$ -
25.000.000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 459.847,91	ene-11	\$ -	1,30%	0,04%	0	\$ -
25.000.000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 459.847,91	feb-11	\$ -	1,30%	0,04%	0	\$ -
25.000.000,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 459.847,91	mar-11	\$ -	1,30%	0,04%	0	\$ -
25.000.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 514.955,57	abr-11	\$ -	1,47%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 514.955,57	may-11	\$ -	1,47%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 514.955,57	jun-11	\$ -	1,47%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 539.452,41	jul-11	\$ -	1,55%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 539.452,41	ago-11	\$ -	1,55%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 539.452,41	sep-11	\$ -	1,55%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 559.078,11	oct-11	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 559.078,11	nov-11	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 559.078,11	dic-11	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 572.670,64	ene-12	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 572.670,64	feb-12	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 572.670,64	mar-12	\$ -	1,66%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 587.966,67	abr-12	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 587.966,67	may-12	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 587.966,67	jun-12	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 596.591,65	jul-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 596.591,65	ago-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 596.591,65	sep-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 597.351,20	oct-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 597.351,20	nov-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 597.351,20	dic-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 593.804,58	ene-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 593.804,58	feb-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 593.804,58	mar-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 595.831,85	abr-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 595.831,85	may-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 595.831,85	jun-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 583.388,02	jul-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 583.388,02	ago-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 583.388,02	sep-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 570.879,78	oct-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 570.879,78	nov-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 570.879,78	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 560.620,73	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 560.620,73	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 560.620,73	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 565.242,70	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 565.242,70	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 557.534,50	jun-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 557.534,50	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 557.534,50	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 553.413,38	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 553.413,38	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 553.413,38	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 554.444,32	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 554.444,32	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 554.444,32	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 558.563,69	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 558.563,69	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 555.732,38	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 555.732,38	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 555.732,38	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 557.534,50	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 557.534,50	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 557.534,50	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 566.525,01	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 566.525,01	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 566.525,01	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
25.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 588.474,88	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 588.474,88	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 588.474,88	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 608.715,94	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 608.715,94	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 608.715,94	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 625.037,99	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 625.037,99	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 625.037,99	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 633.781,40	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 633.781,40	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 633.781,40	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 633.532,03	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 633.532,03	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 633.532,03	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 624.787,71	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 624.787,71	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 624.787,71	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 599.122,56	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
25.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 599.122,56	nov-17	\$ -				\$ -
25.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 599.122,56	dic-17	\$ -				\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$	49.453.446,21
RESUMEN					
CAPITAL Adeudado				\$	26.000.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$	49.453.446,21
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$	-
INTERESES DE PLAZO				\$	-
TOTAL - LIQUIDACION				\$	75.453.446,21

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES			\$	-
----------------------------------	--	--	----	---

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2005-00849-00
AUTO 2 No.002

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla encontrando que la misma fue presentada sin tener en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada visible a folio 38, razón por la cual no se encuentra ajustada a la ritualidad procesal, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

En consecuencia, por no encontrarse reunidos los requisitos establecidos la norma antes citada el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente por la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2017-00071-00
AUTO 1 No.003**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 52, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larro Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2015-00476-00
AUTO 2 No.0009

Concluido el traslado de las liquidaciones de crédito allegada por la parte actora como también por la parte demandada, el Despacho procedió a revisarlas, encontrando que la liquidación de crédito allega por el extremo ejecutante visible a folio 252, no tuvo en cuenta el abono por la suma de \$1.000.000.00 tal y como se dispuso en la sentencia No.10 de fecha 27 de junio de 2017, razón por la cual, al no encontrarse ajustada a lo dispuesto en la citada providencia, este despacho requerirá a la parte interesada a fin de que allegue nuevamente la liquidación teniendo en cuenta lo aquí indicado.

Por otro lado, se observa que la liquidación de crédito allegada por la parte demandada, se encuentra en igual condición que la aportada por el ejecutante, al omitir el abono ordenado en la sentencia y como también tener los abonos realizados a la obligación visible a folios 246-247, en consecuencia, se requerirá a la parte demandada, a fin de que subsane lo aquí observado.

Se exhorta a las partes intervinientes que de no cumplir con lo aquí ordenado se agrega a los autos sin consideración alguna las liquidaciones de crédito por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJASE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de las liquidaciones de crédito realizada por la secretaria.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva del presente proveído, de igual forma **EXHORTESE** a las partes que de no cumplir con lo aquí ordenado se agrega a los autos sin consideración alguna las liquidaciones de crédito por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Largo
SECRETARIA
Maria Jimenez Largo Ramirez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2015-00280-00
AUTO 2 No.0006

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la liquidación de crédito que antecede, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin tener en cuenta el mandamiento de pago y la liquidación de crédito ya aprobada visible a folio 54, toda vez que los valores no tiene relaciona alguna con la obligación que aquí se persigue; razón por la cual no se encuentra ajustada a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITASE a la abogada FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO a los folios 76 al 78 en el cual obran las órdenes de pago conforme fue ordenado mediante auto S2 No.5315 de fecha 28 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2015-0617-00
AUTO 2 No.0013

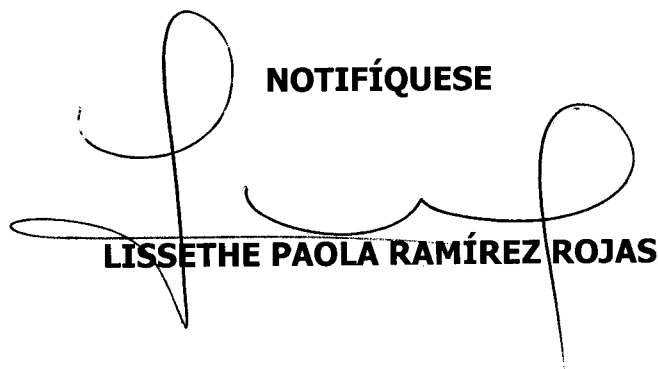
En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2015-00617-00
AUTO 2 No.0007

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a constancia secretarial de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali-Área Depósitos Judiciales-, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TÉNGASE para todos los efectos en el auto No.6644 de fecha 04 de diciembre de 2017 al peticionario señor RUBEN VARON GUZMAN y no como allí se indicó RUBEN DARIO GUZMAN.

SEGUNDO: REQUIERASE al área de depósitos judiciales a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto 1 No.2549 de fecha 15 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maha Jimena Lora Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2016-00132-00
AUTO 2 No.0010

En atención a lo solicitado por el ejecutante y previo a resolver lo pretendido, resulta oportuno precisar, que con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Policía*" y específicamente en virtud de lo normado en el parágrafo 1º del Artículo 206; las Secretarías de Gobierno Municipales -Inspecciones de Policía-, dejaron de tener como una de sus atribuciones la práctica de las diligencias jurisdiccionales, por comisión de los Jueces, como lo son las diligencias de secuestro y las de entrega.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la facultad concedida por el legislador en sus artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y como quiere que mediante decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali " Por el cual se efectúa una delegación para efectos de tramitar las comisiones civiles y se dictan otras disposiciones" dispuso delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali a cargo del Dr. Juan Pablo Paredes Campo o a quien ocupe tal empleo, la facultad para tramitar, resolver y remitir a los despacho judiciales de origen comisiones civiles, en consecuencia de lo anterior en adelante se comisionará a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del Dr. JUAN PABLO PAREDES CAMPO O A QUIEN OCUPE TAL EMPLEO, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, como corresponde.

El Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el despacho comisorio 28, obrante a folio 16 del presente cuaderno, **INDIQUESE** que va dirigido para la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo antes expuesto.

La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2016-00789-00
AUTO 1 No.0004

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 34, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Martha Lina Lango Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00789-00

AUTO 2 No.0003

En atención a lo solicitado por el ejecutante y previo a resolver lo pretendido, resulta oportuno precisar, que con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía" y específicamente en virtud de lo normado en el parágrafo 1º del Artículo 206; las Secretarías de Gobierno Municipales -Inspecciones de Policía-, dejaron de tener como una de sus atribuciones la práctica de las diligencias jurisdiccionales, por comisión de los Jueces, como lo son las diligencias de secuestro y las de entrega.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la facultad concedida por el legislador en sus artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y como quiere que mediante decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali " Por el cual se efectúa una delegación para efectos de tramitar las comisiones civiles y se dictan otras disposiciones" dispuso delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali a cargo del Dr. Juan Pablo Paredes Campo o a quien ocupe tal empleo, la facultad para tramitar, resolver y remitir a los despachos judiciales de origen comisiones civiles, en consecuencia de lo anterior en adelante se comisionará a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del Dr. JUAN PABLO PAREDES CAMPO O A QUIEN OCUPE TAL EMPLEO, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, como corresponde.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. **370-122664** ubicado en la carrera 17C No.39-31 Lote y Casa B/ Atanasio Girardot o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, que le corresponde al demandado **ALFONSO SALCEDO CAMPO** identificado con C.C. No.79.908.428.

SEGUNDO: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00907-00
AUTO 2 No.0009

En atención a lo solicitado por el ejecutante y previo a resolver lo pretendido, resulta oportuno precisar, que con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía" y específicamente en virtud de lo normado en el parágrafo 1º del Artículo 206; las Secretarías de Gobierno Municipales -Inspecciones de Policía-, dejaron de tener como una de sus atribuciones la práctica de las diligencias jurisdiccionales, por comisión de los Jueces, como lo son las diligencias de secuestro y las de entrega.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la facultad concedida por el legislador en sus artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y como quiere que mediante decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali " Por el cual se efectúa una delegación para efectos de tramitar las comisiones civiles y se dictan otras disposiciones" dispuso delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali a cargo del Dr. Juan Pablo Paredes Campo o a quien ocupe tal empleo, la facultad para tramitar, resolver y remitir a los despacho judiciales de origen comisiones civiles, en consecuencia de lo anterior en adelante se comisionará a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del Dr. JUAN PABLO PAREDES CAMPO O A QUIEN OCUPE TAL EMPLEO, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, como corresponde.

El Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el despacho comisorio 05-072, obrante a folio 59 del presente cuaderno, **INDIQUESE** que va dirigido para la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo antes expuesto.

La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2014-00941-00
AUTO 2 No.0011

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 3252 allegado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali que antecede, el Juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio remitido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado ORTESIS Y PROTESIS TECNOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**
Juzgados de Ejecución
Municipales
LA SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2013-00924-00
AUTO 2 No.0012

En atención a lo solicitado por el ejecutante y previo a resolver lo pretendido, resulta oportuno precisar, que con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía" y específicamente en virtud de lo normado en el parágrafo 1º del Artículo 206; las Secretarías de Gobierno Municipales -Inspecciones de Policía-, dejaron de tener como una de sus atribuciones la práctica de las diligencias jurisdiccionales, por comisión de los Jueces, como lo son las diligencias de secuestro y las de entrega.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la facultad concedida por el legislador en sus artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y como quiere que mediante decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali " Por el cual se efectúa una delegación para efectos de tramitar las comisiones civiles y se dictan otras disposiciones" dispuso delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali a cargo del Dr. Juan Pablo Paredes Campo o a quien ocupe tal empleo, la facultad para tramitar, resolver y remitir a los despacho judiciales de origen comisiones civiles, en consecuencia de lo anterior en adelante se comisionará a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del Dr. JUAN PABLO PAREDES CAMPO O A QUIEN OCUPE TAL EMPLEO, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, como corresponde.

El Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el despacho comisorio 38, obrante a folio 30 del presente cuaderno, **INDIQUESE** que va dirigido para la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo antes expuesto.

La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00305-00
AUTO 1 No.0008

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. en contra ESPERANZA SILVA BERNAL, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-291266 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-288256 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-721540 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-721584 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-753904 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 420-114712 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá), posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 420-114717 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá), posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

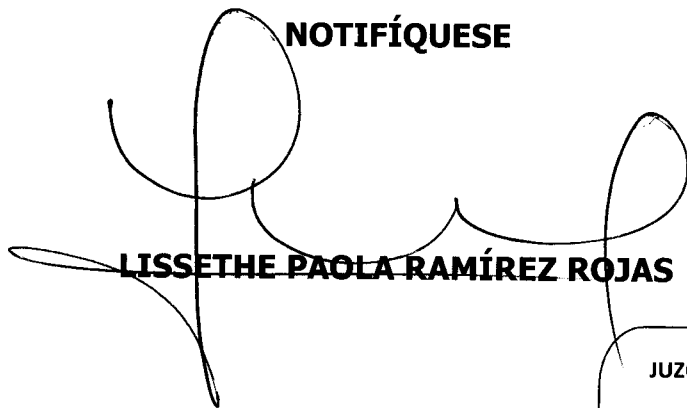
OCTAVO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 420-114708 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá), posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOVENO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 420-114705 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá), posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

DECIMO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 420-114721 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá), posea la señora ESPERANZA SILVA BERNAL identificada con C.C. No.31.862.686. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2015-00161-00
AUTO 2 No.001

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte y como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE la reproducción del oficio No.2878/2015-00161-00 de fecha 17 de septiembre de 2015 mediante el cual se comunicó a la Policía Nacional Sección Automotores la orden impartida mediante auto Interlocutorio No.2993 de fecha 17 de septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **003** de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA
Maria J. Monsalvo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2016-00106-00
AUTO 1 No.0009

En atención al escrito allegado por la parte actora, en el cual solicita el levantamiento de la medida de decomiso que recae sobre el vehículo de placas HMN-973 de propiedad de la señora MARIA EUGENIA CABAL DIAZ, el Juzgado,

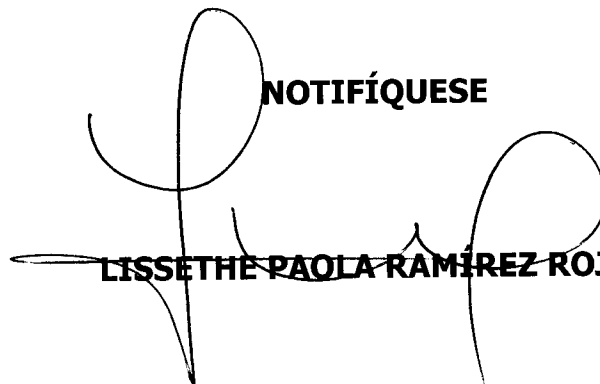
DISPONE

DECRETESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de **DECOMISO** que recae sobre el vehículo de placas **HMN-973** de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA CABAL DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No.66.759.014, el cual fuera ordenada mediante auto E2 No.4020 de fecha 11 de julio de 2017.

Por secretaria dese a conocer lo aquí ordenado a la Policía Nacional –Sección Automotores-, Secretaria de Tránsito y Transporte –Sección Guardas Bachilleres- y al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA